



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

## **Recomendación 32/2013** **Al Secretario de Seguridad Pública del Estado.**

Xalapa, Veracruz, 28 de junio de 2013

### **Hechos:**

El quince de noviembre del año dos mil doce, este Organismo recibió la petición signada por “C1 y C2”, en la cual manifiestan hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, toda vez que señalan que el siete de noviembre del año dos mil doce, fueron detenidos y lesionados de manera injustificada por elementos de dicha Corporación Policiaca.

### **Elementos de convicción:**

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que la intervención de “C1 y C2”, se encontró apegada a derecho, pues la autoridad señalada como responsable al rendir su informe señaló que dicha detención se llevo a cabo en fecha trece de noviembre del año dos mil doce, y no como lo refieren los peticionarios en fecha siete del citado mes y año, en virtud de que fueron sorprendidos a bordo de un vehículo cuyas placas contaban con reporte de robo con violencia, por lo que procedieron a intervenirlos y remitirlos al representante social competente, existiendo dentro del expediente en estudio las probanzas que robustecen el argumento de la autoridad señalada como responsable.

No obstante lo anterior, quedo debidamente acreditado que durante la intervención de “C1 y C2”, “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, los lesionaron de manera injustificada, aseveración que se formula en atención al enlace lógico que existe entre lo manifestado por los peticionarios en su escrito inicial de queja, las certificaciones que realizaron los médicos adscritos a este Organismo, a la Policía Estatal y a la Agencia Veracruzana de Investigaciones, las cuales describen las lesiones presentadas por “C1 y C2”, el contenido del material fotográfico que robustece dichas certificaciones, así como el reconocimiento de los servidores públicos señalados como responsables en el sentido de haberlos detenido en la fecha y lugar referido, probanzas que en su conjunto actualizan los aspectos circunstanciales de la queja.

**Derecho Humano violado:** Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

### **Fundamento Legal:**

**Normatividad Nacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Normatividad Internacional:** Se violento el contenido de los artículos 3,4 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

**Por lo que se Recomendó:**

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, por conculcar derechos humanos de Integridad Física en perjuicio de “C1 y C2”, en fecha trece de noviembre del año dos mil doce.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos.

**C)** Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables, para que en lo subsecuente, se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta forma, se respeten los derechos humanos.